



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR PETRONA DEL SOCORRO SANCHEZ ALVAREZ CONTRA COLFONDOS S.A - RADICADO N° 2019 -00384.**

**INFORME AL DESPACHO.** MONTERÍA, 03 DE JULIO DE 2020.

Señora Jueza, al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente de establecer fecha para adelantar audiencias que resulten procedentes. - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** MONTERÍA, JULIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTE (2020). -

En atención a la nota secretarial anterior, observa el despacho que y luego de hacer un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, se considera procedente practicar en un mismo momento procesal las audiencias antes mencionadas, por lo que se procederá a fijar la fecha para llevarlas a cabo a través de **medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho ORDENA,

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE al Dr. MIGUEL ÁNGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la cédula de ciudadanía número 17.154.826 de Bogotá y T.P # 19.942 del C.S DE LA J.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del 29 de julio de 2020 a la hora de las 09:30 de la mañana para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO **a través de medios virtuales**, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZA**

Jerv

**Firmado Por:**

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR – EDIFICIO ISLA CENTER- 2º PISO – OFICINAS-5 2*

*E-MAIL: [j02lcm@ceudoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcm@ceudoj.ramajudicial.gov.co)*

*Teléfono: 7835155  
Monteria córdoba*

**KAREM STELLA VERGARA LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9079df8f3b85eb59a4fd11fcd9f604b63337d7222ec05e669e1fc949f6c06b50**  
Documento generado en 03/07/2020 09:16:28 AM